

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 91, Serie 2002-2003**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Wilfredo Rosa Santory
3. Hon. Miguel Rodríguez Vega
4. Hon. Víctor Velázquez Casillas
5. Hon. Efraín Díaz Robledo
6. Hon. Juana C. González Irizarry
7. Hon. Saúl González Gerena
8. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
9. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
10. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
4. Hon. José L. Burgos Millet
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

Certifico Correcto:



LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 82
Resolución Núm. 91

Serie 2002-03

Presentada por: *Hon. Carmen López Dipini*

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC. EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS ADUANA, BONITO Y MARINA DEL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTAS CALLES EL FESTIVAL ANUAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DÍAS 4 AL 8 DE JUNIO INCLUSIVE DE 2003; PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 56, SERIE 1996-97, APROBADA EL 2 DE JUNIO DE 1997, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, dispone, en su parte pertinente, que los municipios con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Por Cuanto: Añade el referido Artículo de la mencionada Ley, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Por Cuanto: Festival Lancha Planúa, Inc. en adelante "Lancha Planúa, es una entidad privada sin fines de lucro debidamente inscrita como tal en el Departamento de Estado bajo el registro número 26,511. Entre

otros propósitos para su incorporación surgen el de preservar las tradiciones, costumbres y atributos del Barrio Punta Santiago, comunidad que es conocida como la Playa de "Humacao", con especial atención en la labor que realizan los pescadores del área. Así mismo, esta entidad promueve el turismo interno y actividades económicas y culturales en beneficio de los habitantes, del mencionado Barrio, lo cual ciertamente constituyen actividades de interés general para la comunidad.

Por Cuanto: En este año Lancha Planúa celebra su decimoquinto festival anual, durante los días del 4 al 8 de junio inclusive, en el área de las calles Aduana, Bonito y Marina de la "Playa de Humacao", actividad esta durante la cual se llevará a cabo una serie de actividades culturales, musicales y deportivas, entre otras para el disfrute de la comunidad en general a la vez que le permite recaudar fondos con el fin de sufragar sus gastos y lograr los objetivos y propósitos para los cuales fue organizada.

Por Tanto: **Resuélvese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro, FESTIVAL LANCHAS PLANÚA, INC., el uso de las calles denominadas Aduana, Bonito y Marina del Barrio Punta Santiago de Humacao con el propósito de que celebre en estas calles el Festival Anual de la Lancha Planúa durante los días 4 al 8 de junio del presente año.

Sección 2: Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

miércoles, 4 de junio de 2003:	12:30 a.m.
jueves, 5 de junio de 2003:	1:30 a.m.
viernes, 6 de junio de 2003:	2:30 a.m.
sábado, 7 de junio de 2003:	2:30 a.m.
domingo, 8 de junio de 2003:	12:30 a.m.


- Sección 3: Se autoriza la instalación de quioscos en el área del festival, siempre que cuenten con los debidos permisos, para la venta de comida, refrigerios, bebidas alcohólicas, "souvenirs" y otros artículos y productos semejantes, disponiéndose, que la operación de los quioscos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio de Festival Lancha Planúa, Inc.; es decir, que los fondos recaudados se utilicen para sufragar los gastos en que incurre la entidad en la celebración de la actividad y para poder obrar en armonía con los propósitos de su incorporación.
- Sección 4: Se prohíbe la instalación de quioscos en el área de la actividad por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito de "Lancha Planúa".
- Sección 5: Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, hojalata y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los predios donde se esté celebrando el Festival.
- Sección 6: Ninguna persona podrá dedicarse a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, refrigerios, comidas ni ninguna otra mercancía durante los días y en los predios donde se esté celebrando el Festival desde el patio, marquesina, garaje o a través de las puertas y ventanas de las residencias ubicadas en el sector.
- Sección 7: El Presidente de Festival Lancha Planúa, Inc., deberá someter a la Legislatura Municipal, por conducto de su Presidenta, un informe sobre los ingresos y gastos del festival celebrado, incluso los ingresos de los quioscos, dentro de los quince días siguientes a la conclusión de la actividad.
- Sección 8: Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución será considerada como delito menos grave y será

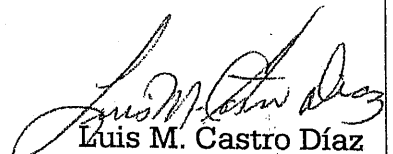
castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

Sección 9: Se deroga la Resolución número 56, Serie 1996-97, aprobada el 2 de junio de 1997.


Sección 10: Una vez aprobada esta Resolución el Secretario Municipal notificará copia de la misma al personal directivo de la corporación Festival Lancha Planúa, Inc., y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 4 de junio de 2003.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mi consideración el 6 de junio de 2003, y firmada por mi el 6 de junio de 2003.


Luis Raúl Sánchez
Alcalde Interino